

Cuya inteligencia resolvió la Ciudad lo que se ha executado;  
Y habiéndolo oído = Acordó que el Señor practique judicial,  
o extra judicialmente las Diligencias que concurran  
para que dichas Abasterceras cumplan con su obligación  
y en el caso de no hacerlo, se les imponga la multa que se tenga  
por conveniente.

Setrahuan la Cuen  
ta de Azete, y el autor presento por escrito una proposicion relativa a que se aprueben  
los hechos en el asump  
to, y se reite  
las Cuentas de el Abasto de Azete, y reintegren los Caudales  
que se han prestado de esta Bolsa a otras, para via de  
defensas de este Publico, con otros particulares que contiene  
y ha represente en cumplimiento de el oficio que se tiene  
que es digno a procurar el alivio del Publico en los casos  
y cosas que por el Reajuste se le permitieron; la que se  
leyo a la letra, y la Ciudad ha rendido oído y confirió =  
Acordó que para tratar y resolver sobre el asunto que con  
prehende, se cite Generalmente a Carlos Extraordinario  
Mancos de veinte de el corriente, trayendole las Cuentas  
de los diez años que se relaciona en el Sr. Jurado en su proposicion  
los Acuerdos celebrados en esta razon; los Autores que  
se han en formado ultimamente sobre reintegro de Cau  
dale, y la prohibicion dada en Sevilla en tiempo de el Sr.

D. Juan Varón Sarría Señor, para que los  
Cosecheros no salieren de la Sala Capitular, tratándose

